

BORRADOR

Entre nosotros, FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado, Estudiante, vecino de San José, con cédula de identidad N° 2-205-275 en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor FERNANDO DURAN AVANEGUI, quien es mayor, casado, Doctor en Química, vecino de San José, con cédula de identidad N° 2-201-596 en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, nombramiento efectuado el día 18 de setiembre de 1981 por la Asamblea Plebicitaria, en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD" acordamos celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

I

"EL MINISTERIO" se compromete a conceder a la "UNIVERSIDAD" un permiso para pesca en el litoral del Pacífico para los siguientes fines: docencia, investigación y comercialización esta última con el fin de que la Universidad pueda mantener las dos primeras. En igual forma, concederá la liberación de derechos de importación de que habla el artículo 22 de la Ley N° 190 de once de enero de 1949 y la 5410 de 14 de noviembre de 1973.-----

II

La Universidad se compromete a inscribir la embarcación en el Ministerio, en el Registro que al efecto lleva la Dirección de Recursos Pesqueros y Vida Silvestre y a dar los reportes que la misma solicita a las naves no estatales. En igual forma comunicará los informes que sobre investigación la Universidad llevara a cabo sobre las diferentes especies. La Universidad se compromete a respetar los periodos de veda que el Ministerio decretare para diferentes especies, salvo que, previa notificación de la Universidad realizare en dichas áreas estudios científicos.-----

III

La Universidad se compromete a realizar todas las gestiones a que está obligada en otras dependencias fuera del Ministerio y responderá por cualquier violación a la Ley N° 190 de 11 de enero de 1949 y sus reformas así como a su reglamento cuando se dedique a labores comerciales.-----

IV

El presente contrato rige por un año, a partir de su firma y será rebovable por periodos iguales salvo que alguna de las partes notifique a la otra su decición de darlo por finiquitado.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Francisco Morales Hernández

LA UNIVERSIDAD

Fernando Durán Ayanequi